

ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
AGROPECUARIA ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL
MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y
AGROPECUARIOS DE BOLIVIA

En el marco de la cooperación en materia agropecuaria, el Ministerio de Agricultura del Perú y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Bolivia, se encuentran en posibilidades de prestarse apoyo y asistencia técnica, en aquellas áreas cuyos avances tecnológicos de una de las Partes sean de interés para la otra.

CONSIDERANDO :

Las ventajas que ofrece el intercambio tecnológico, con fines de fortalecimiento de uno y otro país, en aquellos aspectos relativos a la producción agropecuaria, celebran el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Agropecuaria, que se expresa en los términos siguientes:

ARTICULO 1

Las Partes declaran su voluntad de prestarse cooperación y asistencia tecnológica, intercambiar información científica que permitan consolidar la transmisión de conocimientos encaminados a reforzar los aspectos técnicos que el Perú y Bolivia se brindarán mutuamente.

ARTICULO 2

Los Ministerios de Agricultura del Perú y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Bolivia se comprometen a brindarse apoyo y asistencia técnica en áreas relacionadas principalmente con la agricultura, la ganadería, y el sector piscícola. De mutuo acuerdo se determinarán los aspectos específicos de interés para esta cooperación.

ARTICULO 3

La cooperación técnica que se propone, estará referida, entre otras, a las acciones que se concretarán a través de :

- Capacitación en tecnologías de producción, dirigida a pequeños y medianos productores y a entidades del Sector Público y Privado que lo requieran.
- Asistencia técnica a los programas de manejo, mejoramiento y alimentación en las crías y en los cultivos que se

acordaren.

- Apoyo a los proyectos integrados que contribuyen a mejorar la producción y productividad; así como en comercialización e industrialización de los productos finales.
- Apoyo a los programas de preservación de recursos naturales renovables y/o especies en peligro de extinción.

ARTICULO 4

Para un mejor cumplimiento de las acciones de cooperación y asistencia técnica, las Partes recurrirán al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y/o otras fuentes cooperantes, para el financiamiento de los gastos de pasajes y viáticos que demanden.

ARTICULO 5

Ambas Partes convienen en informarse periódicamente sobre los avances logrados en este campo.

ARTICULO 6

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes y sus efectos cesarán seis meses después de la fecha de la denuncia.

En fe de lo cual suscriben, en dos ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.



ENRIQUE ROSSL LINK
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DE LA REPUBLICA DEL PERU



MAURO BERTERO GUTIERREZ
MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS
Y AGROPECUARIOS DE LA REPUBLICA
DE BOLIVIA